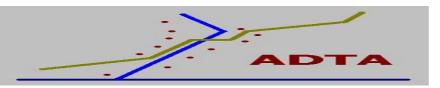


ALCALDE-PRESIDENTE **AYUNTAMIENTO** Calle Real, 13 41970 Santiponce

Aljarafe, a 14 de marzo de 2009.

La Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe (ADTA), asociación registrada ante la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas y domiciliada en Palomares del Río (Sevilla), calle Cruz del Sur número 8, ante la reciente exposición al público del documento "Modificación Puntual de la Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS Municipales en Reserva de Terrenos para Vivienda Protegida Sector Residencial -Fuente de la Mula- Santiponce" (en adelante Modificación Puntual ó simplemente MP) del municipio de SANTIPONCE, EXPONE lo siguiente:

- 1º. La Asociación de Defensa del Territorio del Aljarafe (ADTA) es una asociación entre cuyas finalidades está el ejercicio del derecho de participación ciudadana en la toma de decisiones en asuntos vinculados al interés público. Para ello utiliza, entre otros, los canales establecidos en la legislación sectorial, territorial y urbanística, en los procesos de redacción de los planes, con el fin de velar porque en las propuestas de dichos Planes se tenga en cuenta el carácter global e interrelacionado de los problemas sectoriales, territoriales y urbanísticos de la comarca del Aljarafe, predomine la visión a largo plazo y los intereses colectivos por encima de la visión a corto plazo y los intereses particulares, y se sitúen dentro de la filosofía del desarrollo sostenible adoptada por la mayoría de organismos europeos e internacionales y que cada vez más se revela como la única que puede asegurar un futuro viable para nuestras ciudades y pueblos.
- 2º. A la vista de dicha Modificación Puntual, y de acuerdo con los objetivos de la Asociación antes expuestos, hacemos las alegaciones que se exponen en los apartados siguientes...



1.- La Vía Verde de Itálica.

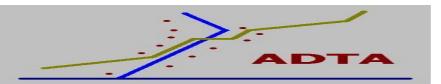
1.1- Antecedentes.

El Sector objeto de la Modificación Puntual colinda y es atravesado por la denominada "Vía Verde de Itálica", antiguo ferrocarril minero de Aznalcóllar al Guadalquivir (primero a Los Gordales y luego a San Juan de Aznalfarache), convertido en la "Vía Verde de Itálica" merced a una modélica actuación de las administraciones públicas, que se inscribe en la política de recuperación de antiguos trazados ferroviarios como caminos para usos ludicos.

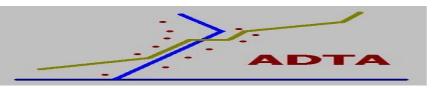
Se puede ver una documentada historia de dicho ferrocarril en http://portalaznalcollar.com/ cuyo autor es Antonio Peregil Delay.

En el documentado folleto editado por la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe que incluímos en el ANEXO 1, en el que se nos invita a usar este corredor, se nos revelan los excepcionales valores a los que nos conduce y conecta el recorrido de este camino.

El titular de los derechos de propiedad de la "Vía Verde de Itálica", según la información que ha podido recabar esta Asociación, podría corresponder a la Junta de Andalucía. En ese sentido no consta a esta asociación ninguna transferencia de la titularidad de dichos terrenos al ayuntamiento, como se indica en el plano I-3 de la MP. Para aclarar este extremo, esta asociación ha solicitado al Ayuntamiento certificación acreditativa de la correspondiente inscripción en el Inventario de Bienes Municipales, así como los antecedentes de la misma.







1.2- La ausencia de la "Vía Verde de Itálica" en la MP.

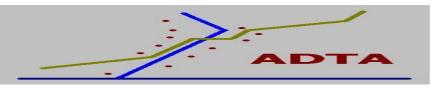
La "Vía Verde de Itálica" colinda y atraviesa el sector "Fuente de la Mula", como se puede observar en un detalle del plano I-4 de la MP, sobre el que hemos señalado en verde el corredor verde. Como puede observarse una parte del corredor está comprendido entre el sector "Fuente de la Mula y la trama urbana al este del mismo. Otra parte está incluído en el propio sector.



Detalle del plano I-4 de la MP



Panoramica del sector Fuente de la Mula.

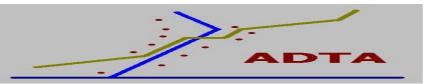




Vista de la Vía Verde hacia el sur del sector Fuente de la Mula. La Cornisa Norte del Alajarafe, al fondo.



Vísta de Santiponce, con la Cornisa al fondo, desde la Vía Verde a unos metros de Itálica.



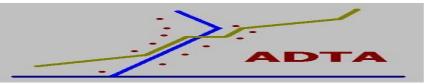
Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe

Llama poderosamente la atención, la ausencia de toda referencia a la "Vía Verde de Itálica" en la MP, siendo un elemento territorial de excepcional importancia y carácter metropolitano, que no puede ser ignorado.

Por su disposición, la "Vía Verde de Itálica" constituye uno de los corredores verdes de conexión en el conjunto constituído por Itálica, la zona arqueológica de Valencina-Castilleja de Guzmán, El Carambolo en Camas, la Cornisa Norte del Aljarafe y los cerros de Camas.

CONSIDERACIÓN 1.2.1.- La MP debería considerar la "Vía Verde de Itálica" con la importancia de su papel en el conocimiento, disfrute y conservación de los valores patrimoniales, naturales y ambientales del territorio, además de constituir en sí mismo un exponente de nuestro pasado histórico industrial.

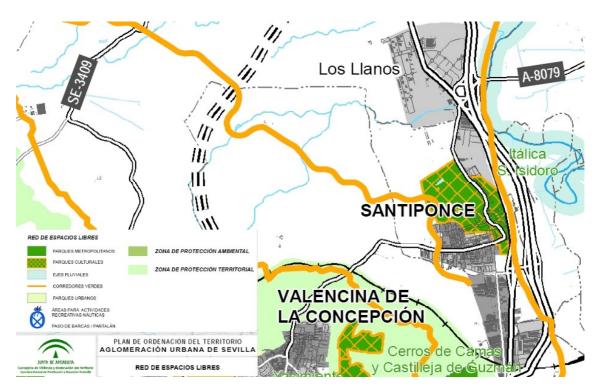
ALEGACIÓN 1.2.1.- La MP no cumple con el Artículo 2 de la Ley de Sueloⁱ porque no armoniza el desarrollo urbanístico propuesto con la protección y conservación del patrimonio histórico, natural y medio ambiental. Ni el artículo 9 apartado A g) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)ⁱⁱ, por no preservar del proceso de urbanización para el desarrollo urbano terrenos en los que concurren valores naturales y ambientales.



1.3- La "Vía Verde de Itálica" debe incluirse en la MP como Sistema General de Espacios Libres.

La "Vía Verde de Itálica" constituye un equipamiento metropolitano de primer orden de acuerdo con la información analizada anteriormente y debería ser incluída como Sistema General de Espacios Libres, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la LOUAⁱⁱⁱ, por su carácter de equipamiento supramunicipal de esa clase..

Por otra parte, el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS), documento que tramita la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, aprobado en diciembre de 2008 por la Comisión de Ordenación del Territorio de Andalucía y pendiente tan sólo de la aprobación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, incluye la "Vía Verde de Itálica" dentro de la Red de Espacios Libres como un elemento de la Red de Corredores Verdes (Artículo 47 apartado 1.h).

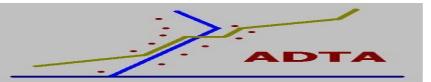


Detalle del plano del Sistema de Protección Territorial del POTAUS

A mayor abundamiento, de acuerdo con las normas del POTAUS, la "Vía Verde de Itálica" debería ser delimitada (artículo 47 apartado 3 del POTAUS) e incluída como Sistema General de Espacios Libres (artículo 37 apartado 1 del POTAUS), por el planeamiento General, como es el caso de la presente MP.

Las determinaciones del POTAUS, a falta tan sólo de la aprobación por el Consejo de Gobierno, constituyen a todos los efectos, criterios técnicos que deben ser considerados por el Planeamiento General, como es el caso de la presente MP, de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 10 de la LOUA.

Por otra parte, sería incongruente, por no completar la ordenación estructural (LOUA artículo 9 apartado A-d), dejar un trozo de Vía Verde, entre el sector "Fuente de la Mula" y el suelo urbano al este del



Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe

mismo, por lo que esa parte de la "Vía Verde de Itálica" debería ó incluirse en el sector ó adscribirse como Sistema General, cargando a la actuación con su adecuación.

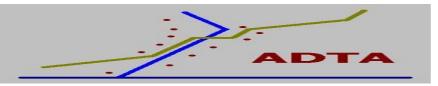
La adecuación debería respetar el carácter de la Vía Verde, deferenciandola del viario local tanto motorizado como no motorizado, de acuerdo con lo establecido en el citado articulo 10, apartado A-c2 de la LOUA.

CONSIDERACIÓN 1.3.1.- La MP debería incluir la "Vía Verde de Itálica" como Sistema General de Espacio Libre de carácter metropolitano, en todo el ámbito del sector, incluyendo todo el recorrido desde la carretera SE-525 Santiponce-Valencina hasta el límite norte del sector. La adecuación debería respetar el carácter de la Vía Verde, deferenciandola del viario local tanto motorizado como no motorizado

ALEGACIÓN 1.3.1.- La MP no cumple con el Artículo 10 de la LOUA, ni los artículos 37 y 47 del POTAUS^{iv}, por no incluir la "Vía Verde de Itálica" como Sistema General de Espacios Libres, ni preveer su adecuación de acuerdo con su naturaleza de corredor verde metropolitano.

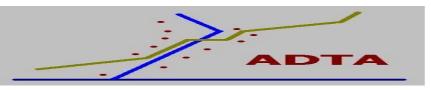
Por la Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE (SEVILLA

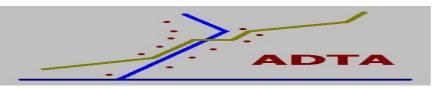


ANEXO 1 Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe. La Vía Verde de Itálica.





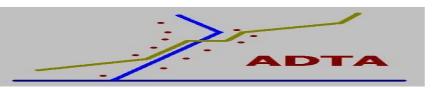






1

Tlf: 955763591 Correo electrónico: adta@adta.es Página web: http://www.adta.es CIF G-91184226



Vía Verde Itálica



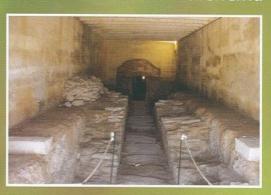
En España existen más de 7.000 km de antiguos trazados ferroviarios en desuso. Largos tramos que discurren por distintos espacios de nuestra geografía y que en buena parte están siendo sometidos a un proceso de recuperación y transformación en itinerarios cicloturistas y senderistas.

En esta línea, la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe ha iniciado el proceso para la recuperación parcial del antiguo trazado del tren minero de Aznácollar al Guadalquivir, con el fin de poner en marcha la Vía Verde de Itálica. La culminación de este proyecto exigirá la colaboración de distintos organismos y entidades para facilitar no solo su recuperación total, sino también su mantenimiento y conservación. En este sentido, el objetivo sería formar parte del Programa de Vías Verdes del Ministerio de Medio Ambiente, para incluir la Vía Verde de Itálica en el itinerario nacional.

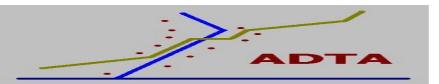
Qué ver

De la mano de la Vía Verde de Itálica nos acercamos a numerosas muestras del patrimonio histórico y cultural del Aljarafe, como pueden ser el Conjunto Arqueológico de Itálica, el Monasterio de San Isidoro del Campo en Santiponce; los Conjuntos Dolménicos de Valencina y la Hacienda Torrijos en Valencina; el Torreón de San Antonio en Olivares, así como el Arboreto del Carambolo y el Parque Victoria Kent en Camas.

Los Dólmenes de Valencina

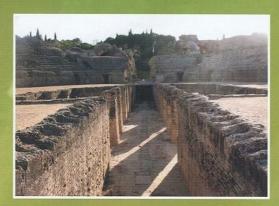


El Conjunto Arqueológico de origen megalítico, esta compuesto por los Dólmenes de la Pastora, Matarrubilla y Ontiveros. El Dolmen de la Pastora, posiblemente el mayor corredor descubierto en Europa, destaca entre sus ajuares un hacha de piedra, cuchillos de Silex, cerámicas, puntas de bronce. El Dolmen de Matarrubilla destaca por su corredor construido con piedras y barro, junto con un bloque de mármol que pudo haber sido utilizado como mesa de ofrendas. Por último encontramos el Dólmen de Ontiveros, el único que no es visitable y que fue descubierto en 1948.



Itálica

Considerado el más importante conjunto arqueológico de Andalucía. Publio Cornelio Escipión "El Africano" la fundó en el año 206 a.c en plena guerra contra Cartago y si bien en un principio fue sobre todo un hospital de campaña para los heridos de guerra, creció rápidamente adquiriendo gran importancia.



Cuando el visitante llega a Itálica puede admirar la Vetus Urbs o Ciudad Vieja, donde encontramos el Teatro Romano de la época del Emperador Augusto por una parte y sus Termas Menores por otra. La Vetus Urbs es más amplia pero el resto de ella se encuentra sepultada bajo la actual localidad de Santiponce. La Nova Urbs o Ciudad Nueva, es la otra zona en la que se divide Itálica. Es una ampliación de la ciudad realizada por el Emperador Adriano en el S. Il d.c. y corresponde al actual recinto visitable, donde se puede ver el Anfiteatro, uno de los mayores del Imperio Romano, Las Termas Mayores, que albergaban los baños públicos, el Traenium, templo dedicado al emperador Trajano y unos magnificos ejemplos de la Domus Romana.

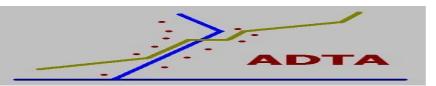
El Arboreto del Carambolo

Situado en el Cerro de El Carambolo, el Arboreto es un jardín de estilo paisajista dividido en cuatro zonas: la zona de pérgolas y vivaces, la laguna y el canal, las colecciones y el resto de jardín. Con una superficie de 4 hectáreas de plazas y jardines, aglutina cerca de 500 especies diferentes, poco abundantes en los parques de la ciudad, entre las que predominan las especies leñosas (árboles y arbustos). La diversidad de especies vegetales ha hecho de este parque un lugar idóneo para la investigación, el estudio y el conocimiento de la flora.



Monasterio de San Isidoro del Campo

Edificado en el siglo XIV y reconocido como Conjunto Histórico-Artístico, fue fundado por Guzmán el Bueno y en su interior se encuentran importantes obras de arte, como el retablo de Martínez Montañés. Su estilo básico es cisterciense, aunque después ha tenido diversos añadidos.



Localidades

CAMAS

A tan sólo 4 km de la capital Sevillana, Camas es el origen de la Via Verde Itálica. Su ubicación privilegiada, al ser puerta de acceso a la ciudad y a la comarca del Aljarafe, han hecho del municipio uno de los más importantes de la zona. El origen actual de Camas data de una alqueria árabe perteneciente a Abu-Alkama .y entre sus riquezas culturales destaca el hallazgo del Tesoro del Carambolo, en 1958.

VALENCINA

Situada en una elevación de más 150 metros sobre el nivel del mar, y a 8 km de Sevilla, la localidad se integra perfectamente en la Vía Verde Itálica. La Edad de Bronce fue muy importante en la historia de la localidad de la que son muestras los restos Dolménicos de origen megalítico. Además de la vía, existen otros espacios naturales, como la Cañada Real de la Isla y el Camino del Agua.

OLIVARES

Ubicado en una fértil vega regada por el río Guadiamar, este municipio aljarafeño tiene su origen en la época romana. En su término han aparecido vestigios de esta civilización, destacando los restos del acueducto que se hallan en el Cerro de las Cabezas. De la época árabe queda en el municipio la Torre de San Antonio, datada en el S.XII. No obstante, la villa comienza su máximo esplendor con Gaspar de Guzmán, Conde-Duque de Olivares.

SANTIPONCE

Ubicado en las proximidades del cauce del Guadalquivir y sobre las leves alturas que rompen la horizontalidad del valle, es un pueblo rico y abundante en tradiciones, historia, cultura y arte, y contempla en su horizonte más cercano la ciudad de Sevilla, de la que dista tan solo 7 kilómetros. El periodo más importante de la historia del municipio es, sin lugar a dudas, la época de la presencia romana.

SALTERAS

Su origen se remonta a los tiempos prehistóricos y, a lo largo de la historia, ha vivido la dominación de las distintas culturas, que dejaron su huella en el municipio. Las claves económicas de Salteras estriban en el sector servicios y en el sector industrial. No obstante, es en la restauración donde Salteras goza de gran reputación en toda la provincia.

SANLÚCAR LA MAYOR

Su origen se remonta a la Edad del Cobre. En tiempos de los romanos existió un templo dedicado al culto del sol. El municipio alcanzó su máximo esplendor en época árabe, como demuestran los numerosos restos y monumentos. La riqueza paisajística y monumental hacen de este municipio uno de los más interesantes de la comarca.



LEY 8/2007, de 28 de mayo, de suelo.

"Artículo 2. Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible.

- 1. Las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al interés general y según el principio de desarrollo sostenible, sin perjuicio de los fines específicos que les atribuyan las Leyes.
- 2. En virtud del principio de desarrollo sostenible, las políticas a que se refiere el apartado anterior deben propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, la salud y la seguridad de las personas y la **protección del medio ambiente**, contribuyendo a la prevención y reducción de la contaminación, y procurando en particular:
- a) La eficacia de las medidas de conservación y mejora de la naturaleza, la flora y la fauna y de la protección del patrimonio cultural y del paisaje...".

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

"Artículo 9. Objeto.

En el marco de los fines y objetivos enumerados en el art.culo 3 y, en su caso, de las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio, los Planes Generales de Ordenación Urbanística deben:

A) Optar por el modelo y soluciones de ordenación que mejor aseguren:

g) La preservación del proceso de urbanización para el desarrollo urbano de los siguientes terrenos: Los colindantes con el dominio público natural precisos para asegurar su integridad; los excluidos de dicho proceso por algún instrumento de ordenación del territorio; aquéllos en los que concurran valores naturales, hist.ricos, culturales, paisajísticos, o cualesquiera otros valores que, conforme a esta Ley y por razón de la ordenación urbanística, merezcan ser tutelados; aquéllos en los que se hagan presentes riesgos naturales o derivados de usos o actividades cuya actualización deba ser prevenida, y aquéllos donde se localicen infraestructuras o equipamientos cuya funcionalidad deba ser asegurada."

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 10. Determinaciones.

- 1. Los Planes Generales de Ordenaci.n Urbanística establecen la ordenación estructural del término municipal, que está constituida por la estructura general y por las directrices que resulten del modelo asumido de evolución urbana y de ocupación del territorio. La ordenación estructural se establece mediante las siguientes determinaciones:
 - A) En todos los municipios: ...
- d) La integración de los nuevos desarrollos urbanísticos con la ciudad ya consolidada, evitando su innecesaria dispersión y mejorando y completando su ordenación estructural....
- c) Los sistemas generales constituidos por la red básica de reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que aseguren la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y garanticen la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo. Como mínimo deberán comprender las reservas precisas para:...
- c.2. Infraestructuras, servicios, dotaciones y <u>equipamientos que, por su carácter supramunicipal, por su función o destino</u> <u>específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica, integren o deban integrar la estructura actual o de desarrollo urbanístico de todo o parte del término municipal.</u> Sus especificaciones se determinarán de acuerdo con los requisitos de calidad urbanística relativos, entre otros, al emplazamiento, organización y tratamiento que se indiquen en esta Ley y que puedan establecerse reglamentariamente o por las directrices de las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística....
- B) En los municipios que por su relevancia territorial lo requieran y así se determine reglamentariamente o por los Planes de Ordenación del Territorio:
- c) <u>Previsión de los sistemas generales de incidencia o interés regional o singular que requieran las características de estos municipios.</u>.."

Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS). Artículo 36. Componentes de la Red de Espacios Libres. (N y D)

- 1. Constituyen la Red de Espacios Libres de la aglomeración urbana de Sevilla los que se indican a continuación y se delimitan en el plano de la Red de Espacios Libres:
 - a) Parques Metropolitanos.
 - b) Parques Culturales.
 - c) Ejes fluviales y embalses
 - d) Corredores Verdes.
- 2. Forman también parte de la Red de Espacios Libres de la aglomeración urbana de Sevilla las zonas de uso público de los montes de dominio público y de los Espacios Naturales Protegidos establecidos por sus correspondientes instrumentos de planificación, que se regirán por sus respectivas normas y planes de ordenación ygestión. (D)

Artículo 37. Protección cautelar del suelo afecto a la Red de Espacios Libres. (D)

- 1. Las Administraciones Públicas asegurarán la preservación de los suelos incluidos en la Red de Espacios Libres de los procesos de urbanización y la protección de los dominios públicos afectados, y fomentarán las actividades de ocio, recreativas y deportivas para la población. A tal fin, los instrumentos de planeamiento general clasificarán estos suelos como no urbanizables de especial protección o como sistema general de espacios libres en función de la normativa específica que le sea de aplicación. (D)
- 2. Hasta tanto no se produzca la ordenación y gestión de los espacios incluidos en la Red de Espacios Libres, sobre el suelo vinculado no podrán implantarse edificaciones, construcciones o instalaciones de ningún tipo, ni

realizarse usos o actividades distintas a la normal explotación primaria de los terrenos.

- 3. Excepcionalmente, podrán autorizarse por los órganos competentes en materia urbanística la construcción de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, siempre que el uso al que se destinen éstas sean compatibles con los objetivos establecidos para tales espacios por el presente Plan, así como que resulten autorizables según las disposiciones del planeamiento urbanístico general.
- 4. Las edificaciones, construcciones e instalaciones no destinadas al uso público y erigidas con anterioridad a la aprobación del presente Plan en el suelo afectado por la delimitación de los espacios incluidos en la Red de Espacios Libres, serán consideradas como fuera de ordenación.

Artículo 47. Componentes de la Red de Corredores Verdes. (N)

- 1. La red de Corredores Verdes de la aglomeración urbana estará formada por los viales identificados en el plano de ordenación de la Red de Espacios Libres, que se enumeran a continuación:
 - a) La Red Verde en el término de Sevilla.
 - b) El Corredor Verde del Aljarafe.
 - c) El Corredor Verde de Los Palacios a Sevilla.
 - d) La Vía Verde Sevilla Sanlúcar de Barrameda..
 - e) El carril, pantalán y paso de barcas de Isla Mínima.
 - f) El Camino del Práctico en la margen izquierda del Guadalquivir.
 - g) La Via Verde de Los Alcores.
 - h) La Vía Verde de Itálica.
 - i) La Ruta del Agua al pie de la cornisa norte del Aljarafe.
 - j) Las vías de uso público incluidas en el Paisaje Protegido del Guadiamar.
 - k) La Cañada de las Islas y caminos de uso público del Parque del Riopudio.
 - l) El Cordel de Villamanrique a Triana.
 - m) La Cañada Real de Ubrique a Sevilla (Utrera-embalse de Torre del Âguila)
 - n) La Cañada Real de Venta Larga y Torres de Alocaz a Sevilla (Utrera-C.E.ElUtrera)
 - o) Las Coladas de Callejón Grande y Callejón Chico (Brenes)
- 2. La inclusión en la Red de Corredores Verdes de viales integrados en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía se realiza sin perjuicio del régimen de gestión propio de estos espacios, de acuerdo con la legislación medioambiental.
- 3. La delimitación recogida en el plano de ordenación de la Red de Espacios Libres tiene carácter indicativo y cautelar hasta que el Proyecto de Actuación o el instrumento de planeamiento urbanístico correspondiente delimiten el suelo afectado definitivamente por cada Corredor Verde.